



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de julio del 2002
No. 9

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 80.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, A DONAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE NUEVA CREACION DE HOGARES DE ATIZAPAN, A. C.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 80

LA H. “LIV” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble ubicado en la avenida Hogares de la Concordia y Hogares de la Alianza sin número, fraccionamiento Hogares de Atizapán y a donarlo a título gratuito en favor de Nueva Creación de Hogares de Atizapán, A. C.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de donación tiene una superficie de 1,860.86 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 15.00 m con propiedad privada, manzana catorce; al Sur, 15.00 m con propiedad privada, manzana quince; al Este, 71.20 m con restricción de la autopista Lechería Chamapa, antes canchas deportivas; y al Oeste, en cuatro líneas de 8.43 m, 40.87 m, 22.72 m y 23.47 m con avenida Hogares de la Concordia y Hogares de la Alianza.

ARTICULO TERCERO.- La donación que se efectúa se sujetará al uso del predio en beneficio de los integrantes de Nueva Creación de Hogares de Atizapán, A.C., excluyendo la posibilidad

de la transferencia, venta o cesión de los derechos del inmueble para su explotación con un fin distinto al que actualmente tiene, caso que motivaría la reincorporación del inmueble al patrimonio municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Marco Antonio López Hernández.- Diputados Secretarios.- C. Zeferino Cabrera Mondrágón.- C. Fernando Ferreyra Olivares.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de julio del 2002.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 8 de marzo de 2001.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad, en favor de Nueva Creación de Hogares de Atizapán, A.C., conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, es propietario del inmueble ubicado en la avenida Hogares de la Concordia y Hogares de la Alianza sin número, fraccionamiento Hogares de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, México,

con una superficie de 1,860.86 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 15.00 m con propiedad privada, manzana catorce; al Sur, 15.00 m con propiedad privada, manzana quince; al Este, 71.20 m con restricción de la autopista Lechería-Chamapa, antes canchas deportivas; y al Oeste, en cuatro líneas de 8.43 m, 40.87 m, 22.72 m y 23.47 m con avenida Hogares de la Concordia y Hogares de la Alianza.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 1829 a la 1851, volumen 1357, libro primero, sección primera, fojas 27, de fecha 7 de noviembre de 1997.

El presidente de la asociación civil denominada Nueva Creación de Hogares de Atizapán, solicitó al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, la donación del inmueble en el que se encuentra construido y en funciones el mercado público en el que realizan sus actividades comerciales.

El Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México en sesiones de cabildo de fechas 20 de enero y 5 de octubre de 2000, ratificó la diversa del 6 de octubre de 1994, mediante la cual se acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito el inmueble descrito, en favor de Nueva Creación de Hogares de Atizarán, A.C.

El inmueble de propiedad municipal carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones de Dictamen de Legislación y Administración Municipal y de Patrimonio Estatal y Municipal, previo acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, recibimos para efecto de su estudio iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad en favor de Nueva Creación de Hogares de Atizapán Asociación Civil.

Suficientemente discutida la iniciativa en el seno de las Comisiones, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79, y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la Legislatura del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, hizo llegar a la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

La iniciativa de decreto fue recibida durante el periodo de receso de la LIV Legislatura, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica de este Poder, fue remitida a una comisión integrada por la Diputación Permanente, para efecto de su estudio.

La Diputación Permanente después de haber analizado el dictamen elaborado a la iniciativa, acordó su remisión a la directiva de la Legislatura, para efecto de su conocimiento y resolución definitiva del pleno legislativo.

Una vez que la Soberanía Popular recibió la iniciativa y la opinión emanada de la Diputación Permanente, fue encomendado, por acuerdo del Presidente de la Legislatura, a las Comisiones de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, el estudio legislativo correspondiente. En cumplimiento de esta tarea las citadas Comisiones presentaron, en su oportunidad,

al pleno legislativo un dictamen que expresaba el resultado de su estudio. Sin embargo, en la propia sesión en la que se dio cuenta del dictamen, ante la solicitud de diversos diputados de distintas fracciones legislativas, la Asamblea acordó turnar, de nueva cuenta el asunto a los integrantes de las Comisiones para que profundizaran en su estudio y recabaran mayores elementos de información que favorecieran la claridad y la certeza de la opinión legislativa.

En consecuencia, habiendo agotado el referido estudio, hemos integrado el presente dictamen, retomando en su parte conducente aquellos aspectos sobresalientes del documento inicial, y enriqueciéndolo con aportaciones derivadas de la ampliación de los trabajos realizados por las Comisiones.

Refiere el autor de la propuesta que el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, es propietario del inmueble ubicado en la avenida Hogares de la Concordia y Hogares de la Alianza sin número, fraccionamiento Hogares de Atizapán de Zaragoza, México, con una superficie de 1,860.86 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 15.00 m con propiedad privada, manzana catorce; al Sur, 15.00 m con propiedad privada, manzana quince; al Este, 71.20 m con restricción de la autopista Lechería Chamapa, antes canchas deportivas; y al Oeste, en cuatro líneas de 8.43 m, 40.87 m, 22.72 m y 23.47 m con avenida Hogares de la Concordia y Hogares de la Alianza.

Menciona que el inmueble de referencias se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 1829 a la 1851, volumen 1357, libro primero, sección primera, fojas 27, de fecha 7 de noviembre de 1997.

Puntualiza que el Presidente de la Asociación Civil denominada Nueva Creación de Hogares de Atizapán, solicitó al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, la donación del inmueble en el que se encuentra construido y en funciones el mercado público en el que realizan sus actividades comerciales.

Señala que, por su parte, el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, en sesiones de cabildo de fechas 20 de enero y 5 de octubre de 2000, ratificó la diversa del 6 de octubre de 1994, mediante la cual se acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar a título gratuito el inmueble descrito, en favor de Nueva Creación de Hogares de Atizapán, A.C.

Asimismo, menciona que el inmueble de propiedad municipal carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

Finalmente, expresa que el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

CONSIDERACIONES

Se encuentra debidamente acreditada la competencia de la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad en favor de Nueva Creación de Hogares de Atizapán Asociación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La iniciativa persigue como propósitos fundamentales desincorporar del patrimonio municipal el bien inmueble indicado y favorecer con ello la regularización de la propiedad del mismo, en el que se ha construido y funciona un mercado, mediante su donación a la Asociación denominada "Nueva Creación de Hogares de Atizapan, A.C.", destinado al funcionamiento de un mercado.

La necesidad de regularizar la situación jurídica del inmueble y del propio patrimonio de los locatarios fue plantado al Ayuntamiento desde hace poco más de nueve años y mereció la aprobación de los integrantes de los cuerpos edilicios en

funciones, como se puede constatar de las copias certificadas de las sesiones de cabildo celebradas el 6 de octubre de 1994, el 20 de enero y 5 de octubre del año 2000. En este sentido, resulta evidente que la autoridad municipal, en uso de sus atribuciones legales y con motivo de los requerimientos de la comunidad atizapense, valoró la situación y resolvió la donación del inmueble, considerando que este acto administrativo concurre a solucionar la demanda de los locatarios y a proporcionar la certeza jurídica necesaria en su patrimonio.

Los integrantes de las Comisiones de Dictamen, coincidimos en que se trata de una medida, mediante la cual se dará respuesta a una situación de hecho que requiere ser atendida para generar las condiciones de iure y de facto indispensables, que además de cubrir las legítimas pretensiones de los locatarios generen condiciones para el adecuado funcionamiento del mercado, cuya prestación de servicios constituye un beneficio para la comunidad.

Al proporcionar la certeza jurídica al bien inmueble, se favorecerá la satisfacción de necesidades prioritarias de los habitantes de esa comunidad, como es el servicio de abasto popular y la disposición inmediata de productos básicos.

Los comerciantes requieren de un lugar con condiciones de seguridad e higiene propicias para el desarrollo de sus actividades, pero también de la certeza jurídica que proporcione la estabilidad necesaria, que les permita continuar con sus importantes actividades, favoreciendo la atención de las necesidades de la población y el propio desarrollo comercial de ese lugar.

Consecuentes con estos razonamientos, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad en favor de nueva creación de Hogares de Atizapán Asociación Civil.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil dos.

COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN

LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN A. PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FERNANDO FERREYRA OLIVARES
(RUBRICA).

DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).

DIP. ANDRES MAURICIO GRAJALES DIAZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ANGELICA MOYA MARIN
(RUBRICA).

DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RUBRICA).

PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. GERARDO ULLOA PEREZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO
(RUBRICA).

DIP. VICTOR ERNESTO GONZALEZ
HUERTA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS
(RUBRICA).

DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).